



STCSV

20213861681221

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 08 de 2021

Señor
JUAN DAVID BONILLA
Peticionario
Twitter: @JUANGO11
Bogotá - Cundinamarca

REF: Respuesta al comunicado con radicado IDU 20211251636132 del 5 de octubre 2021
Twitter: Hueco llegando a Monserrate.

Respetado señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 004648 de 2020 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo a la Supervisión de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, según las competencias que le corresponden.

En primera instancia se informa que la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en su “*Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas*”, establece que: “*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane*”.

De acuerdo con lo anterior y considerando la respuesta inicialmente dada por este Instituto mediante el radicado 20213561383871 del 17 de septiembre 2021, atentamente remitimos copia del mismo junto con el soporte de publicación en la página web del IDU.

De manera complementaria a lo señalado en el oficio remitido el 17 de septiembre de 2021, es importante mencionar que, la intervención de la Avenida Circunvalar entre la Avenida Carrera 7 y la Calle 11 Sur, dependerá de los recursos disponibles con base en el resultado

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de
Desarrollo Urbano



STCSV

20213861681221

Informacion Publica

Al responder cite este número

del inventario de daños georreferenciado, toda vez que se trata de un convenio a monto agotable.

Con lo expuesto se espera haber atendido su solicitud de fondo, no obstante, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Sandra Marcela Garzon Cabrera

Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 08-11-2021 02:06 PM

Anexos: Lo anunciado.

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitacion Y Mantenimiento Vial - Uaermv Null Null- Atencionalciudadano@umv.gov.co Cp: Null(Bogota-D.C.)

Revisó: Martha Cecilia Figueroa Godoy – Apoyo Técnico a la Supervisión Convenio IDU-1374-2021

Elaboró: Jose Joaquin Molina Medina-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

